

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Trujillo, 04 de Febrero de 2013

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO.- (Decreto del 11 de Abril de 1900).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO  
PODER PÚBLICO ESTADAL  
DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y SEGURIDAD CIUDADANA

## SUMARIO



**DECRETO N° 1279:** Por el cual se Crea la Coordinación de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, implementadas por la Gobernación del estado Trujillo, en educación y Salud, sin Personalidad Jurídica, formará parte de la estructura orgánica de la Gobernación del estado Trujillo, adscrita al Despacho del Gobernador o Gobernadora del estado Trujillo y funcionara como un Órgano de apoyo al Ejecutivo Regional que contribuirá a garantizar el ejercicio efectivo de los Fines del estado.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBIERNO BOLIVARIANO DEL ESTADO TRUJILLO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA  
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO

DECRETO N° 1279

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción de un Estado Social de justicia y bienestar, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones y facultades previstas en los artículos 2, 3, 7, 131, 136, 137, 139, 141, 159, 160, 164 numerales 3 y 11, el artículo 184 numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15, 20, 23, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100 y 107 numerales 1, 16 y 26 de la Constitución del estado Trujillo, los artículos 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, los artículos 3, 14, 19 y 43 de la Ley Orgánica de Educación, los artículos 3, 14, 15, 19 y 38 de la ley Orgánica de Salud, los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los artículos 1, 3, 6, 14 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los artículos 4, 5 y 9 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre Simplificación de Trámites Administrativos, los artículos 2, 6, 7 y 10 de la Ley Contra la Corrupción, los artículos 3 y 11 del Código de Conducta de los Servidores Públicos y el artículo 36 de la Ley Orgánica de Descentralización y Delimitación de Competencias del Sector Público y los artículos 5 y 66 de la Ley de Régimen Político del estado Trujillo.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela planteó la creación de un Estado democrático, social, de derecho y de Justicia, basado en los Principios por los cuales debe regirse el ejercicio de la Administración Pública, para garantizar la promoción del Bienestar Colectivo con pluralismo, en la Gestión de Gobierno.

**CONSIDERANDO**

Que el control es un mecanismo que permite corregir desviaciones a través de indicadores cualitativos y cuantitativos dentro de un contexto social amplio, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos claves para el éxito organizacional, como un proceso técnico de seguimiento, y como un proceso informal donde se evalúan factores culturales, organizativos, humanos y grupales, en la búsqueda de la mayor Eficiencia y Eficacia en la ejecución de las Políticas Públicas.

**CONSIDERANDO**

Que es deber de los Gobiernos Regionales, establecer políticas que contribuyan a garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos, para hacer efectiva la Ejecución de los distintos Proyectos y Políticas implementadas dentro del Marco Legal Vigente y acordes con el Plan de la Nación 2013-2019, emitido por el Comandante Presidente Hugo Chávez.

**DECRETO**

**ARTICULO 1.-** Se crea la Coordinación de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, implementadas por la Gobernación del estado Trujillo en Educación y Salud, sin personalidad jurídica, formará parte de la estructura orgánica de la Gobernación del estado Trujillo, adscrita al Despacho del Gobernador ó Gobernadora del estado Trujillo y funcionará como un Órgano

de apoyo al Ejecutivo Regional que contribuirá a garantizar el ejercicio efectivo de los Fines del Estado.

ARTICULO 2.- La Coordinación de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, implementadas por la Gobernación del estado Trujillo en Educación y Salud, tendrá como atribuciones las siguientes:

1. Elaborar su Reglamento Interno, para establecer las normas y procedimientos que garanticen su funcionamiento y presentarlo al ciudadano Gobernador ó Gobernadora del estado Trujillo para su consideración o aprobación.
2. Realizar inspecciones para el seguimiento y evaluación a los planes, programas, proyectos, obras y trabajos que se ejecuten en el estado Trujillo, por parte de los Órganos, Entes, Misiones y el Poder Popular, con recursos asignados por el Estado Venezolano.
3. Realizar el seguimiento y evaluación en los distintos planes, programas, proyectos, obras y trabajos que estén en ejecución, para verificar el cumplimiento de las órdenes impartidas por el ciudadano Gobernador ó Gobernadora del estado Trujillo.
4. Canalizar y generar acciones para lograr la celeridad en la solución de casos sociales, comunitarios, laborales, entre otros, en coordinación con los Departamentos de Recursos Humanos, Dirección de Desarrollo Social Participativo, Dirección de Educación Cultura y Deportes, Fundación Trujillana de la Salud (Fundasalud), Fondo Socialista para los Consejos Comunales (FOSOCC), y en fin con cualquier otro Órgano u Ente dependiente de la Administración Pública Regional.
5. Presentar mensualmente informes al ciudadano Gobernador ó Gobernadora del estado Trujillo ó cuando le sean requeridos por el mismo, que evidencie los resultados de las inspecciones realizadas, los cuales deberán contener recomendaciones para la revisión, rectificación y reimpulso de los mismos.
6. Tramitar las solicitudes de inspección, que presenten los ciudadanos y ciudadanas cuando se presuma la existencia de irregularidades en la ejecución de los planes, programas, proyectos, obras y trabajos que se ejecuten en Jurisdicción del estado Trujillo, por parte de los Órganos, Entes, Misiones y el Poder Popular, con recursos asignados por el Estado Venezolano.
7. Promover la contraloría social por parte de los ciudadanos y ciudadanas que habiten en el estado Trujillo.
8. Elaborar y ejecutar planes de trabajo para la solución de las situaciones identificadas en las inspecciones, previa opinión del equipo técnico multidisciplinario conformado a tal efecto y la aprobación del ciudadano Gobernador ó Gobernadora del estado Trujillo.
9. Favorecer el diseño e implementación de los medios que garanticen una atención directa y adecuada al Poder Popular.
10. Asegurar la transparencia, claridad y pertinencia de la información relacionada con la proyección y ejecución de los recursos aprobados por el Ejecutivo Estatal.
- 11.- Capacitar a las comunidades en aspectos requeridos para el logro y la consolidación de los proyectos y actividades, cónsonas con las estrategias de desarrollo social, impulsadas por la Administración Pública Regional.
- 12.- En el ejercicio de sus atribuciones podrá coordinar y solicitar información a los distintos Órganos y Entes de la Administración Pública que hacen vida activa en el estado Trujillo.
- 13.- Las demás que le atribuya el Gobernador del estado Trujillo.
- 14.- Las demás que le sean atribuidas de conformidad con la Legislación Vigente.

ARTICULO 3. La Coordinación de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, implementadas por la Gobernación del estado Trujillo en Educación y Salud, será dirigida por una Coordinadora o Coordinador según sea el caso, el cual será de libre nombramiento y remoción por parte del Gobernador ó Gobernadora del estado Trujillo y estará sometido a las normas y principios legales que le sean aplicables.

**ARTÍCULO 4.-** Son atribuciones de la Coordinadora o Coordinador de la Coordinación de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, implementadas por la Gobernación del estado Trujillo en Educación y Salud:

1. Ejercer la representación legal de la Coordinación de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, implementadas por la Gobernación del estado Trujillo en Educación y Salud.
2. Velar por el cumplimiento de los planes, proyectos y programas de la Coordinación de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
3. Suscribir y firmar los documentos correspondientes a la Coordinación de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
4. Ejercer la máxima autoridad administrativa de conformidad con las leyes.
5. Presentar el Plan Operativo Anual ante el órgano competente.
6. Presentar anualmente o a su solicitud, el Informe de Gestión ante el órgano competente del Ejecutivo del estado Trujillo.
7. Proponer al Órgano de Adscripción el personal idóneo que asuma las tareas atinentes a los Departamentos que conforman la Estructura Organizativa de la Coordinación de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
8. Informar periódicamente al Gobernador o Gobernadora del estado Trujillo, sobre las actuaciones de la Coordinación de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
9. Las demás que le sean atribuidas de conformidad con la Legislación Vigente.

**ARTÍCULO 5.-** La Coordinación de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, implementadas por la Gobernación del estado Trujillo en Educación y Salud, contará con el talento humano necesario para el cumplimiento de sus funciones, previo estudio y análisis realizado por su Coordinadora o Coordinador según sea el caso y con la respectiva aprobación del Gobernador ó Gobernadora del estado Trujillo, contando inicialmente con la siguiente estructura, la cual realizará el abordaje de los siguientes aspectos:

**DEPARTAMENTO DE DESEMPEÑO ACADÉMICO:**

- Diagnostico, Supervisión y Evaluación en todos los niveles y modalidades.
- Revisión de los Planes y Programas del Sistema Educativo y de Salud.
- Formación, Capacitación y Actualización del personal que labora en las Instituciones Educativas y de Salud.
- Fortalecer los Beneficios Estudiantiles, Becas Trabajo, Planes Vacacionales, entre otros aspectos.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA:**

- Diagnostico y Supervisión de todo lo correspondiente a la Planta Física, donde funcionan las Instituciones Educativas y de Salud.

**DEPARTAMENTO LABORAL:**

- Determinar la situación Actual del Personal Titular, Contratado y Suplente.
- Revisar los aspectos Generales en materia de Contratación Colectiva.
- Presentar Proyectos y Propuestas en materia laboral, que permitan la adecuación a las líneas de cambio del Proceso Revolucionario.
- Velar por el cumplimiento de los Beneficios Sociales.

**DEPARTAMENTO DE BIENES:**

- Diagnostico y Supervisión de todo lo correspondiente a la Dotación Mobiliaria, de las Instituciones Educativas y de Salud.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Podrán desempeñar cualquier otra función que les asigne la Coordinadora o Coordinador de la Coordinación de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, implementadas por la Gobernación del estado Trujillo en Educación y Salud.

**ARTÍCULO 6.-** La Coordinación de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, implementadas por la Gobernación del estado Trujillo en Educación y Salud, realizará los estudios económicos correspondientes y levantarán un Presupuesto Interno para su funcionamiento el cual será presentado al órgano de adscripción para su consideración y sólo podrá ser ejecutado a la satisfacción directa o indirecta del objeto por el cual ha sido creado el citado Órgano.

**ARTÍCULO 7.-** A los fines previstos en este Decreto, la Coordinación de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, implementadas por la Gobernación del estado Trujillo en Educación y Salud, contará con personal multidisciplinario y con la asesoría de todas aquellas instituciones públicas y privadas que considere conveniente.

**Artículo 8°.-** La Coordinación de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, implementadas por la Gobernación del estado Trujillo en Educación y Salud, presentará al Gobernador o Gobernadora del estado Trujillo, un cronograma de ejecución de actividades que garanticen el cumplimiento de los objetivos trazados, dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a su instalación, asimismo, presentará periódicamente informes de avances relacionados con las actividades realizadas.

**ARTÍCULO 9.-** La Coordinación de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, implementadas por la Gobernación del estado Trujillo en Educación y Salud, funcionará con los recursos que le asigne el Ejecutivo Regional, a través de la Ley de presupuesto, por intermedio del Despacho del Gobernador del estado Trujillo y a tal efecto se harán las modificaciones presupuestarias que el Ordenamiento Legal establece.

**Artículo 10.-** La creación de este órgano, será incluida en una futura reforma a la Ley que establece la Estructura Organizativa del Ejecutivo Regional, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Estatal.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y el Secretario Privado de Gobierno.

**SEGUNDA:** El presente Decreto entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Trujillo.

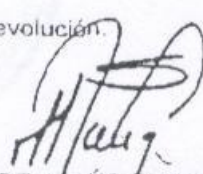
Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado, sellado y refrendado a los Veintinueve (29) días del mes de Enero del Año Dos Mil Trece (2013) en el Despacho del Gobernador del estado Trujillo.

Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 14° de la Revolución.



Refrendado  
EDUARDO JOSÉ ZULETA ROSARIO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA  
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO